

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE	 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

RESOLUCIÓN No. 0001890
(14 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACION DE BIENES EN SOBRE CERRADO N.º MSQ- ENBC-001-2025 cuyo objeto consiste en: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES USADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA."

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, encargado mediante decreto 146 de 2024, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 12 de marzo de 2025, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos el proceso: N.º MSQ- ENBC-001-2025, cuyo objeto consiste en ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES USADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas en debida forma.

Que el 19 de marzo de 2025 se expidió la Resolución N.º 0001133 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y el pliego de condiciones definitivo.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo no fueron presentadas observaciones.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, plazo dentro del cual, hasta el 26 de marzo de 2025 a las 04:00:00 PM, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
OFERTA MSQ-ENBC-001-2025 CHATARRIZACION Y DESTRUCCION DE ARTILUGIOS TERRESTRES Y NAVALES AMADOR SAS	CHATARRIZACION Y DESTRUCCION DE ARTILUGIOS TERRESTRES Y NAVALES AMADOR SAS
PUERTO RAAE QUILICHAO	PUERTO RAAE SAS
Desnaturalización de vehículos	MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Santander de Quilichao, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes previstos en el pliego de condiciones electrónico y en sus anexos, evaluaciones que a las que se le dio traslado y una vez vencidos los plazos correspondientes se publicaron en el SECOP II y a las cuales no se le presentaron observaciones, en dichos informes de evaluación de las ofertas, arrojó el siguiente resultado encontrado que PUERTO RAAE S.A.S, representada legalmente por JOSE DIEGO SANCHEZ GARCES y MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ GRIJALBA presentaron los documentos de subsanabilidad, en ese orden de ideas se concentraron habilitados para participar en la audiencia de subasta, en cuanto al

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE	 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1090
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

proponente CHATARRIZACION Y DESTRUCCION DE ARTILUGIOS TERRESTRES Y NAVALES AMADOR SAS, representada legalmente por YULY VIVIANA BETANCOURT GONZALES, su propuesta fue rechazada según lo establecido en el numeral 15 de los estudios previos, por no aportar en su totalidad los documentos exigidos para subsanar, por lo que los únicos proponentes habilitados fueron:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
PUERTO RAE S.A.S,	HABILITADO
MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS	HABILITADO

Que en cumplimiento de lo establecido en la adenda del cronograma el día 14 de abril de 2025, se procedió a realizar de la audiencia del proceso de enajenación de bienes en sobre cerrado n.º MSQ-ENBC-001-2025, a la cual en el lugar y hora estipulados para la misma solo se hizo presente el proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ GRIJALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.497.900, en dicha audiencia se procedió a dar apertura de los sobres económicos de los dos proponentes habilitados encontrando lo siguiente:

PROPONENTE	PROPUESTA INICIAL
PUERTO RAE S.A.S,	\$ 23.850.000
MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS	\$ 22.000.000

Que en este estado de la diligencia se informó que el proponente PUERTO RAE S.A.S, tenía la propuesta inicial más alta por un valor de \$ 23.850.000, por lo que se le concedió los cinco minutos establecidos al único proponente que asistió a la audiencia, esto es MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS para pudiera mejorar la oferta, en el entendido que el proponente PUERTO RAE S.A.S, no se presentó a la citada audiencia en el día y la hora programada, consecuentemente se entiendo que se mantuvo en la oferta inicial, presentada en el SECOP II, razón por la cual se pasó a preguntarle al proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS si se mantiene en su oferta inicial o si mejora la propuesta de PUERTO RAE S.A.S,.

Que el proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS ofertó \$ 24.000.000 lance que se tuvo como válido y no habiendo más posibilidad de lances entre los oferentes habilitados se tuvo como oferta ganadora la presentada en el lance 2 por el oferente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ GRIJALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.497.900, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000).

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, LA ENTIDAD, procede a la adjudicación del proceso de enajenación de bienes en sobre cerrado N.º MSQ- ENBC-001-2025, cuyo objeto consiste en "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES USADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, al proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ



 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPECHO DEL ALCALDE </p>	 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

GRIJALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.497.900, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de enajenación de bienes en sobre cerrado N.º MSQ-ENBC-001-2025, cuyo objeto consiste en "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES USADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA", al proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ GRIJALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.497.900. por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

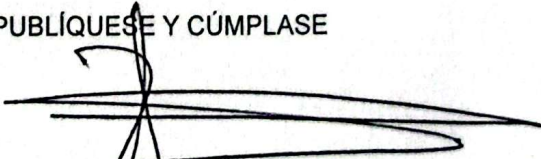
ARTICULO CUARTO: El adjudicatario proponente MULTISERVICIOS DS DEL CAUCA SAS, representada legalmente por DIEGO ALEJANDRO PAZ GRIJALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.497.900, con quien se deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma del pliego electrónico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

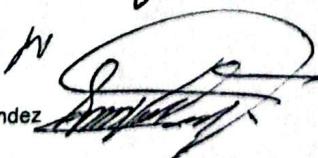
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao, Cauca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Jurídica


 Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
 Jefe Oficina Jurídica
 Sub serie documental: Según TRD

